



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO**

Medellín, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:202100251-00

Demandante: OLGA LIBIA URIBE GARCIA

Demandados: COLPENSIONES Y OTROS

Estudiada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que procede su INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN, en los términos del artículo 25 del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

-En los términos del Decreto 806 de 2020, artículo 6º, sírvase enviar copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico de los demandados y además debe seguir todas las disposiciones normativas contenidas en el citado Decreto (Expediente Digital).

-Deberá aportar constancia de envío de la demanda y sus anexos a las demandada al momento de la presentación de la misma, lo anterior informando el medio como obtuvo los canales electrónicos para notificación o en su defecto aportar acuso de recibo del correo electrónico recibido por la demandada, en relación con él envío de la demanda y sus anexos.

-Se deberá indicar la forma como se obtuvieron los correos electrónicos de las partes demandadas, aportando las evidencias correspondientes.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JOSE
DOMINGO
RAMIREZ
GOMEZ**

**JUEZ
CIRCUITO
JUZGADO 003
LABORAL
DEL
CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**f0718237cf4ae
72b2f6aca092
94c353c2e048
9d1e141385c2
52421d9f8718
95e**

Documento generado en
26/06/2021
06:02:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

**URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**